

H. Ayuntamiento de Guadalajara:

El que suscribe **Regidor Miguel Zarate Hernández**, en uso de la facultad que se me confiere en el artículo 76 fracción II del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, someto a la consideración de esta asamblea la **presente Iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la elaboración de propuesta de rehabilitación en la zona del barrio El Santuario.**

Derivado del estudio y análisis realizado por estudiantes de las de la Maestría en Ciudad y Espacio Público Sustentable, y la Maestría en Proyectos y Edificación Sustentable del Instituto Tecnológico Superior de Occidente, del cual fuimos partícipes como Comisión de Asuntos Metropolitanos, obtenemos la siguiente información correspondiente al Barrio del Santuario, en donde a través de recorridos por las calles pertenecientes a este barrio y mesas de trabajo con vecinos y especialistas (que a detalle se anexa en el documento resultante de dicho análisis):

El Barrio El Santuario, en la última encuesta del INEGI realizada durante el año 2010 expresa 1, 495, 189 habitantes, sin embargo en la encuesta inter censal 5 años después, refleja un decremento con 1, 460, 148 habitantes.

De un 100% de habitabilidad, el 55% corresponde a quienes exclusivamente acuden a laborar, el 26% expresa población de paso, 10% únicamente ocupado por los residentes que viven en el barrio, 5% acude por motivos escolares y el 4% por motivos varios.

El 80% de los habitantes encuestados afirma el gusto por vivir en el barrio, mientras que el 20% manifiesta su descontento debido a la misma razón.

Esto en mención de algunas detecciones, y generalizando los problemas manifestados por los vecinos de la zona: Abandono del barrio, descuido de fincas, inseguridad, mala gestión institucional, transporte público deficiente, banquetas inaccesibles, mala imagen urbana, falta de vida en el espacio público, etc.

Aunado a esto, las condiciones que manifiesta el barrio en su entorno inmediato con el centro histórico de Guadalajara, son signo de refortalecimiento o decadencia a un polígono con mayor amplitud de la ciudad, conformado por el conjunto de diferentes barrios.

El prever de elementos que realcen las fortalezas del Santuario, es un paso en beneficio también del antes mencionado conjunto barrial cercano, por ende del propio centro histórico.

De las materias que se pretende regular y sus alcances:

Imagen urbana y espacio público. Al atender cuestiones relativas a espacio público tales como el adecuar las banquetas se inicia el proceso de una mejora en la imagen y la regulación del espacio público. Proporcionar instrumentos que incentiven a los vecinos el retorno a la utilización de sus espacios y entornos.

Vivienda. Conjuntamente con las políticas municipales enfocadas a resolver la disminución de densidad habitacional en la zona centro, y en miras de obtener el resultado deseado: re habitar, regularía a su efecto la dinámica de la zona incluso en cuestiones de seguridad.

Movilidad. Pese a concentrar en el polígono cercano, una gran cantidad de rutas de transporte público, incluyendo la línea 1 y 2 del Tren Ligero, y próximamente la línea 3 del mismo, al igual que la adaptación de ciclovías en algunos tramos, y la proximidad de estaciones del servicio de bicicletas públicas, el adecuar los sistemas de movilidad en el barrio enfocados a la población que mayormente reside ahí, puede optimizar sus traslados al interior y exterior del mismo. Especialmente por las obstrucciones derivadas de la construcción de la línea 3 de tren eléctrico, que excedieron el tiempo pronosticado.

Seguridad. El abandono actual y el resguardo que brinda la acción específica de los comercios durante solo algunas horas del día, ha aumentado la percepción de inseguridad no solamente para visitantes, sino para los propios vecinos y comerciantes. Por lo que de las materias mencionadas anteriormente a efecto de realizarse correctamente inciden a respaldar soporte para la seguridad barrial.

Basando la fundamentación jurídica federal, estatal y municipal en los siguientes artículos correspondientes a:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO

Artículo 2. Todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y Asentamientos Humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros. Las actividades que realice el estado mexicano para ordenar el territorio y los Asentamientos Humanos, tiene que realizarse atendiendo el cumplimiento de las condiciones señaladas en el párrafo anterior. Es obligación del estado, a través de sus diferentes órdenes de gobierno, promover una cultura de corresponsabilidad cívica y social.

Artículo 4. La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

I. Derecho a la ciudad. Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;

IV. Coherencia y racionalidad. Adoptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

VI. Productividad y eficiencia. Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica.

LEY DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 12. Son atribuciones del Municipio:

X. Participar en el ordenamiento y regulación de las zonas conurbadas que incluyan centros de población de su territorio, conforme las disposiciones legales y el convenio donde se reconozca su existencia;

XVII. Asociarse con otras entidades públicas o con particulares para coordinar y concertar la realización de obras de utilidad social;

XXXIV. Promover obras para que los habitantes de sus respectivos municipios cuenten con una vivienda digna; espacios adecuados para el trabajo, áreas y zonas de esparcimiento y recreación; el equipamiento indispensable para la vida de la comunidad; y los medios de comunicación y transporte que se requieran.

REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA

Artículo 1. Las disposiciones de este reglamento son de orden público, interés social y observancia general y tienen por objeto:

V. Establecer los mecanismos para comprobar el cumplimiento de las disposiciones en materia de Ordenamiento Territorial, Desarrollo Urbano, Equipamiento, Construcciones e Infraestructura Vial que se lleven a cabo dentro del territorio municipal.

El objetivo de la iniciativa refiere a la elaboración y determinación de acciones contundentes que proporcionen medidas para la rehabilitación barrial en los diferentes aspectos que repercuten en la debilidad actual del presente.

Las repercusiones que se presentan en la iniciativa, son de carácter:

Social. El impacto a bien desplegarse de las diversas acciones a tomar en beneficio del barrio y sus habitantes, impactarían en la cohesión social ya existente, incluso en su expansión.

Laboral. Blindando el respaldo a los comercios que afectados, no en demasía por las obras de la línea 3 en sí, sino por las negligencias de la misma que pusieron en riesgo sus espacios de trabajo físico, restableciendo comercio y servicio que funge como fuente de ingresos para cientos de familias tapatías.

Económico. Reactivados los diferentes ejes de atención requerida en el barrio, impulsan directa e indirecta a reactivar la economía local.

Por lo descrito anteriormente y con fundamento tanto en los artículos previamente indicados, como en el numeral 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara, sometiendo a su consideración que la presente iniciativa con el siguiente punto de acuerdo sea turnada a la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y como coadyuvante a la Comisión de Promoción de Desarrollo Económico y Turismo.

Iniciativa de acuerdo con turno a comisión para la elaboración de propuesta de rehabilitación en la zona del barrio El Santuario.

ÚNICO.

Se proponga por parte de la Comisión de Desarrollo Urbano Sustentable y la Comisión de Desarrollo Económico y Turismo, el proyecto de rehabilitación que propicie la reactivación del desarrollo urbano y económico en el Barrio El Santuario.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 13 de diciembre del 2019

MIGUEL ZARATE HERNANDEZ
Regidor del Ayuntamiento de Guadalajara